

DECRETO

Expediente: 9/2020 (G-607/2020)

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁRITAS PARROQUIAL DE ARGÉS (PARROQUIA SAN EUGENIO MÁRTIR). CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

Visto que el artículo 25.2.e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye competencias al municipio en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO:

I.- Que, en el contexto de la actual coyuntura de emergencia económica y social originada por la pandemia del coronavirus COVID-19, se hace necesario disponer de un sistema ágil que responda de forma inmediata las múltiples solicitudes de ayuda que se vienen realizando por los diversos canales de atención a la población establecidos por esta administración y otras entidades.

II.- Que, a tal fin, los grupos políticos municipales, previa la tramitación oportuna, acordaron en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente por el Pleno Corporativo el pasado 5 de mayo, renunciar temporalmente a sus asignaciones, por un importe de 4.008'00 euros, añadiendo a esa cifra, vía modificación presupuestaria, 2.992'00 euros procedentes de la partida de festejos para, en total, sumar 7.000'00 euros con el propósito de destinar este importe a *“la adquisición de alimentos y artículos de primera necesidad y la satisfacción de otras necesidades básicas de aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión como consecuencia de la emergencia sanitaria, económica y social originada por el coronavirus COVID-19”*.

III.- Que el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla una subvención nominativa individualizada por importe máximo de 7.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-480.01, a favor de la Parroquia “San Eugenio mártir”, con NIF R-4500161G, como entidad que gestiona *“Cáritas Parroquial de Argés”*, pudiendo concederse aquélla en los términos recogidos en el correspondiente convenio de colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones, de acuerdo con los artículos 47.2.b) y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

IV.- Que, en el expediente administrativo tramitado al efecto, figura, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 3 de junio de 2020, la Propuesta de la Concejalía de Asuntos Sociales, de 4 de junio, así como el Informe de la Secretaría Municipal Nº. 49/2020, de 10 de junio, y el de fiscalización de la Intervención, con Nº. 79/2020, de la misma fecha.

V.- Que, igualmente, ha sido expedido el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación de gastos antes citada, bajo el número de documento contable 4337.



VI.- Que, de la misma forma, consta en el expediente la Memoria justificativa de la Alcaldía, de 10 de junio, a que se refiere el artículo 50.2.a) de la LRJSP, de 10 de febrero, en cuyo Anexo incluye el borrador del texto del convenio antes citado, instrumentado para canalizar la subvención antedicha, que consta de seis cláusulas y diecisiete estipulaciones, cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa, por importe de 7.000'00 euros, de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2020 a que se ha hecho referencia, para que, a través de "Cáritas Parroquial de Argés", puedan cumplirse los objetivos plasmados en el Considerando I del presente Decreto.

VII.- Que el artículo 18.2 de la LGS, determina que *"las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20"*.

Visto el contenido de la LGS y de su reglamento, aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de la competencia prevista en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la disposición y reconocimiento de gastos, atendida la competencia reservada en esta Alcaldía para la aprobación de convenios en virtud de los cuales se instrumenten subvenciones nominativas; mediante el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa de subvención con número 9/2020, G-607/2020, vía convenio, aprobándose simultáneamente el mismo en los términos en que viene redactado, con seis cláusulas y diecisiete estipulaciones, a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Argés y la Parroquia "San Eugenio mártir" de este municipio, con NIF R-4500161G, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 7.000'00 euros, con la finalidad que figura en los párrafos que antecede y se justifica en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta el desarrollo y ejecución de este convenio, por importe de 7.000'00 euros, con cargo a la aplicación 2312-480.01 del presupuesto municipal en vigor. La disposición del gasto anterior se efectuará a la firma del convenio por ambas partes, momento en el que, simultáneamente, se efectuará el reconocimiento de la obligación y su pago material, contra la cuenta de que es titular esta Corporación en la entidad Eurocaja Rural.

Con arreglo a lo anterior, el pago de la ayuda será anticipado y previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio así aprobado y la realización de cuantas gestiones sean precisas en orden al fiel cumplimiento de lo acordado.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Parroquia "San Eugenio mártir" de Argés, citando a su Sr. Párroco para la firma del convenio aprobado, el próximo lunes 15 de junio de 2020, a las 10:30 horas.





QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención, para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

